



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0053-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece: "En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos (...)"

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.



Que, el art. 24 literal r) ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DEL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA CIUDAD MACAS.- r.) Los usos especiales de riesgo (estaciones de servicio, gasolineras, centros de acopio de gas, distribuidoras de gas, pirotécnicas, etc.); se sujetaran al Reglamento Ambiental para operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas INEN de Arquitectura, Urbanismo y Seguridad, a la legislación ambiental vigente y demás organismos competentes en la materia. Estos establecimientos se ubicaran fuera del perímetro urbano, no podrán emplazarse a una distancia mínima de 200 m de los equipamientos educativos, hospitales, orfanatos, centros de reposo, centros de protección de menores, casas de la cultura, dentro del cono de aproximación de los aeropuertos medidos en un radio de 1.000 m desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad de 400 m medidos desde el eje de la pista. No podrán ubicarse a una distancia mínima de 500 m de auditorios y centros de culto; igualmente entre gasolineras.

Que, el art. 24 literal s) ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DEL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA CIUDAD MACAS.-s. Los establecimientos comerciales especiales de riesgo (estaciones de servicio, Gasolineras, Centros de acopio de gas, distribuidoras de gas, pirotécnicas y similares) existentes dentro del perímetro urbano; para seguir funcionando, los propietarios solicitaran un informe técnico de valoración de periodo de vida útil para su ubicación al departamento de Gestión de Control Urbano Rural y Catastros adjuntando la siguiente información: -Certificado ambiental vigente, emitido por el Ministerio del Ambiente -Informe favorable del Cuerpo de Bomberos -Informe de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos-Informe de movilidad emitido por la Unidad de Tránsito

Que, Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0044-M, Macas, 18 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted se sirva disponer se inserte dentro del orden del día lo siguiente: que el Concejo Municipal, de acuerdo al Artículo 323 del COOTAD, que dice aprobación de otros actos normativos.- el órgano normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado podrá expedir además acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial y o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo, por simple mayoría o en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados, en el artículo precedente, de existir mérito para ello. Por lo que la Comisión de Planificación y Presupuesto sugiere al Concejo Municipal, que mediante resolución se autorice a los Señores distribuidores del GLP, (gas doméstico) para que se conceda el respectivo permiso de uso de suelo, emitido por el Departamento de Gestión de Control Urbano y Catastros, mediante una resolución del Concejo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Oficio Nro. 002-2022, de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por la Sra. Ana Cisneros Palacios, Sr. Abraham Suárez Rodríguez y la Sra. Mery López Sanchez en la que los distribuidores del GLP, (gas doméstico) solicitan se conceda el respectivo permiso de uso de suelo, emitido por el Departamento de Gestión de Control Urbano y Catastros, mediante una resolución del Concejo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **23 de febrero de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento, análisis y resolución sobre la solicitud de autorización a los Señores distribuidores



del GLP, (gas doméstico) **para que se conceda el respectivo permiso de uso de suelo, emitido por el Departamento de Gestión de Control Urbano y Catastros, mediante una resolución del Concejo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2022.**” En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR EL USO DE SUELO A LOS SEÑORES DISTRIBUIDORES DEL GLP, (GAS LICUADO DOMÉSTICO) DEL CANTÓN MORONA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 23 de febrero de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA